

25823 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 2, concedida al Banco Central, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco Central, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 2, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Jávea, sucursal en San Marcos, 12, a la que se asigna el número de identificación 03-02-42.

Demarcación de Hacienda de Castellón

Onda, sucursal en San Miguel, 44, a la que se asigna el número de identificación 12-02-14.

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Córdoba, agencia en avenida de Barcelona, 1, a la que se asigna el número de identificación 14-02-18.

Palma del Río, sucursal en plaza General Franco, 1, a la que se asigna el número de identificación 14-02-19.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

La Puebla del Caramiñal, sucursal en General Franco, número 20, a la que se asigna el número de identificación 15-02-27.

Demarcación de Hacienda de Cuenca

Las Pedroñeras, sucursal en Calvo Sotelo, 56, a la que se asigna el número de identificación 16-01-06.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, agencia en Doctor Federico Rubio y Galí, 188, a la que se asigna el número de identificación 28-02-213.

Madrid, agencia en Mesena, 106, a la que se asigna el número de identificación 28-02-214.

Madrid, agencia en López de Hoyos, 346, a la que se asigna el número de identificación 28-02-215.

Madrid, agencia en Ciudad de los Angeles, bloque 404, a la que se asigna el número de identificación 28-02-216.

Alcalá de Henares, agencia en carretera de Daganzo a Torreleguna, a la que se asigna el número de identificación 28-02-217.

Alcalá de Henares, agencia en Juan de Austria, 14, a la que se asigna el número de identificación 28-02-218.

Getafe, agencia en Julián Daviñas, 1, a la que se asigna el número de identificación 28-02-219.

Leganés, agencia en Rioja, 8, a la que se asigna el número de identificación 28-02-220.

Demarcación de Hacienda de Salamanca

Vitigudino, sucursal en plaza de España, 5, a la que se asigna el número de identificación 37-02-07.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia, agencia en Pintor Peris Brell, 35, a la que se asigna el número de identificación 46-02-58.

Sagunto, sucursal en José Antonio, 19, a la que se asigna el número de identificación 46-02-59.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

25824 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 145, concedida a Banca Más Sardá, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por Banca Más Sardá, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 145 concedida el 20 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Castellón

Castellón de la Plana, sucursal en plaza Huerto Sogueros, 1, a la que se asigna el número de identificación 12-39-01.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

25825 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 202, concedida al Banco de Galicia, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Galicia, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 202 concedida el 30 de julio de 1974 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Salceda de Caselas, sucursal en José Antonio, 2, a la que se asigna el número de identificación 36-17-08.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

25826 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la rifa, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Valencia el día 31 de mayo de 1980.*

Por acuerdo de este Ministerio de fecha 8 del actual, se autoriza la rifa, exenta de impuestos que ha de llevar a efecto la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Valencia, mediante sorteo en combinación con la Lotería Nacional del día 31 de mayo de 1980.

Esta rifa ha de sujetarse en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—13.849-E.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25827 *ORDEN de 20 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios terminos en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 se resuelve el asunto que se indica:

Zaragoza.—Expediente en tramitación de revisión de oficio de las Ordenes ministeriales de 8 de abril de 1968, 19 de julio de 1972, 22 de enero de 1974, 28 de julio de 1977 y, en especial, la de 13 de enero de 1976, para la declaración de nulidad de las mismas, y vista la propuesta de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo de que se suspendan los efectos de la mencionada resolución del Ministerio de la Vivienda de 13 de enero de 1976, que aprobó en parte la denominada Ordenación de manzana limitada por la carretera de enlace a Barcelona y camino de Los Molinos, de Zaragoza, promovida por «Gayco, S. A.», y presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, como medida cautelar en tanto no se produzca por este Ministerio la citada declaración de nulidad de pleno derecho, y ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden de la Presidencia de Gobierno de 12 de diciembre de 1960. Se acordó suspender la ejecutividad del plan parcial de ordenación aprobado en parte definitivamente por Orden ministerial de 13 de enero de 1976 con el fin de evitar daños y perjuicios de imposible o difícil reparación, hasta tanto se dicte por este Departamento la resolución que decida la cuestión de nulidad planteada de la Orden ministerial mencionada y de las que le precedieron y la subsiguiente relativas al sector en cuestión.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa cabe la interposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de esta publicación del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y en su día el contencioso-administrativo,

que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1979.

SANCHO ROF

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

25828 *ORDEN de 20 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.792/72.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 301.792/72, interpuesto por don Emilio Sánchez Carrasco y su esposa, doña Josefa Vidal Belmonte, contra la resolución de 16 de agosto de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación de don Emilio Sánchez Carrasco y doña Josefa Vidal Belmonte contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de quince de julio de mil novecientos setenta y uno, por las que se desestimó reclamación de daños y perjuicios deducida por los recurrentes con motivo de la ejecución de las obras de la autopista de peaje Barcelona-La Junquera, tramo Meridiana-Mollet, y la de dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la anterior, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto sólo en el particular por el que deniega a los actores la indemnización de perjuicios por la demora en comunicar la no prosecución del expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de la ejecución de dichas obras, que los actores cifran en dieciocho mil quinientas veintiséis pesetas, debemos condenar como condenamos en consecuencia a la Administración demandada a satisfacer a los actores la indicada cantidad por el expresado concepto, con los intereses legales producidos desde la fecha de presentación del escrito de interposición del presente recurso hasta su completo pago, confinando en el resto los acuerdos impugnados; sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

25829 *ORDEN de 20 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 405.616.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta) con el número 405.616, interpuesto por don José Rumbao Conde contra resolución de 14 de febrero de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rumbao Conde contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la Resolución de la Dirección General de la Vivienda de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres, que impuso al mismo una multa de quince mil pesetas por reiterado incumplimiento en la realización de las obras ordenadas en el inmueble número cuarenta y cinco de la calle Almansa y número veintidós de la calle Carlos Latorre, de Madrid, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

25830

ORDEN de 20 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 405.211.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 405.211, interpuesto por don Fernando Ferrero Tolosa, don Manuel Izal Arigita, don Antonio Burgos Martínez, don Luis Álvarez Dieste, don Joaquín Ausejo Sanz, don Antonio Castillo Milagro, don Pedro Fernández Andués, doña Concepción Díaz Taboada, don Emilio Bustamante Martín, don Antonio Sanz Gallego, don José Ramón Jiménez Baroja y don Luis González Vicente contra la resolución del 21 de mayo de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación de la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y del recurso interpuesto por la representación procesal de don Fernando Ferrero Tolosa y demás mencionados en el encabezamiento de esta sentencia contra la resolución tácita del Ministerio de la Vivienda sobre adjudicación de viviendas a los recurrentes como Profesores del Instituto de Alfaro (Logroño) "Gonzalo de Berceo", debemos confirmar y confirmamos dicha resolución en cuanto a la denegación que implica a la pretensión de los recurrentes, en lo que es conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

25831

ORDEN de 20 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 407.985.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 407.985, interpuesto por «Sociedad Nacional de Inversiones, S. A.», contra resolución de 12 de marzo de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 19 de abril de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sociedad Nacional de Inversiones, S. A." contra la Orden del Ministro de la Vivienda de doce de marzo de mil novecientos setenta y seis, declarando la nulidad de pleno derecho de la anterior del mismo Departamento de veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y seis, aprobatoria del plan parcial 2-A de Sevilla, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho en cuanto a los motivos del recurso, absolviendo en consecuencia a la Administración; sin expresa mención de las costas procesales.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

25832

ORDEN de 20 de septiembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405.432.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 405.432, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra desestimación tácita sobre descuento en honorarios, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, actuando éste en sustitución procesal de